Concesiones mineras de explotación según monto de patente anual por hectárea

Caracterización nacional y regional

Autor

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl

Nº SUP: 155.276

Resumen

El presente informe analiza las concesiones mineras de explotación registradas al mes de febrero de 2026, con el objeto de caracterizar su distribución nacional y regional, así como su composición según los montos de patente minera anual aplicables por hectárea. El análisis se enmarca en la discusión del proyecto de ley que modifica el Código de Minería y las leyes N° 21.420 y N° 21.649, en materia de amparo minero y otras materias que indica, correspondiente al Boletín N° 18.259-08.

A partir de datos del Servicio Nacional de Geología y Minería, se identifican 74.347 concesiones mineras de explotación registradas, equivalentes a 13.647.442 hectáreas. La mayor parte corresponde a concesiones constituidas, que representan el 88,2% de los registros y el 90,5% de la superficie. En términos territoriales, se observa una alta concentración en el norte del país: Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo explican en conjunto el 85,6% de las concesiones registradas y el 86,8% de la superficie total.

El informe también muestra que la superficie concesionada se concentra principalmente en dos montos de patente anual por hectárea: 0,4 UTM/ha y 0,1 UTM/ha. El primer grupo reúne el 53,7% de la superficie considerada y explica el 82,3% de la carga teórica estimada, mientras que el segundo concentra el 46,2% de la superficie y el 17,7% de dicha carga. Esta diferencia se explica porque el monto de 0,4 UTM/ha cuadruplica el valor de la patente rebajada de 0,1 UTM/ha.

Los resultados permiten advertir que los efectos del régimen de patentes no dependen únicamente de la superficie concesionada, sino también de su composición según monto aplicable y de su distribución territorial. Con todo, las estimaciones presentadas corresponden a ejercicios de carga teórica y no representan recaudación efectiva, pues no consideran pagos realizados, morosidad, remates, exenciones, rebajas efectivamente acreditadas ni otras variables administrativas asociadas al cumplimiento del régimen de patentes.

Introducción

El 18 de mayo de 2026 ingresó a la Cámara de Diputadas y Diputados el proyecto de ley que modifica el Código de Minería y las leyes N° 21.420 y N° 21.649, en materia de amparo minero y otras materias que indica, correspondiente al Boletín N° 18.259-08. En lo sustantivo, la iniciativa propone modificar el régimen de patentes aplicable a las concesiones mineras de explotación, sustituyendo la escala progresiva actualmente prevista para aquellas concesiones que no acreditan las condiciones exigidas por una patente anual de 0,4 UTM por hectárea completa. Asimismo, mantiene la posibilidad de acceder a una patente rebajada de 0,1 UTM por hectárea completa cuando se cumplan las hipótesis previstas en la propuesta.

En este contexto, el presente informe tiene por objeto caracterizar el universo de concesiones mineras de explotación registrado al mes de febrero de 2026, con especial atención a su distribución nacional, regional y por monto de patente anual por hectárea. El propósito es entregar antecedentes cuantitativos que permitan dimensionar el stock concesional potencialmente vinculado a la discusión legislativa sobre el régimen de amparo minero y patentes.

La información utilizada proviene principalmente de Servicio Nacional de Geología y Minería - Sernageomin - con corte a febrero de 2026, la cual identifica concesiones mineras de explotación individualizadas mediante Rol Nacional, su situación jurídico-administrativa, localización regional, superficie en hectáreas y monto de patente anual aplicable por hectárea.

Metodológicamente, el informe realiza un análisis descriptivo, utilizando como principales variables el número de concesiones registradas, superficie en hectáreas, situación jurídico-administrativa, distribución territorial y monto de patente anual por hectárea. Asimismo, se calcula una carga teórica estimada en UTM, obtenida de multiplicar la superficie registrada por el monto de patente anual aplicable por hectárea. Esta estimación tiene un carácter exclusivamente referencial y no corresponde a recaudación efectiva, ya que no incorpora pagos realizados, morosidad, remates, exenciones, rebajas efectivamente acreditadas ni otras variables administrativas asociadas al cumplimiento del régimen de patentes.

El documento se estructura en tres secciones. La primera presenta antecedentes del proyecto de ley y conceptos relevantes del régimen de amparo y patentes mineras. La segunda caracteriza las concesiones mineras de explotación desde una perspectiva nacional y regional, considerando su situación jurídico-administrativa, distribución territorial y tamaño según superficie. La tercera analiza la distribución de la superficie concesionada según monto de patente anual por hectárea, estimando su carga teórica asociada y examinando diferencias por tramo de superficie y región.

Finalmente, cabe advertir que las cifras presentadas permiten caracterizar el stock concesional registrado, pero no permiten inferir por sí solas la existencia de actividad minera efectiva en toda la superficie registrada ni determinar el cumplimiento de los requisitos específicos para acceder a una patente rebajada bajo el régimen vigente o bajo la propuesta legislativa.

I. Antecedentes del proyecto de ley y régimen de patentes mineras

El proyecto de ley tiene por objeto modificar el régimen de amparo y patentes mineras aplicable a las concesiones de exploración y explotación. En términos generales, la iniciativa busca ajustar el sistema vigente, introducido principalmente por las leyes N° 21.420 y N° 21.649, con el propósito de reducir los efectos atribuidos al aumento y progresividad de las patentes mineras, especialmente respecto de la salida de concesiones del sistema, el incremento de concesiones en nómina de remate y la eventual concentración de titularidad en un menor número de actores[1].

En particular, el proyecto aborda el régimen aplicable a las concesiones de explotación, distinguiendo entre aquellas que acceden a una patente rebajada y aquellas sujetas a una patente progresiva. La patente rebajada se aplica cuando el concesionario acredita alguna de las hipótesis previstas en el artículo 142 bis del Código de Minería, mientras que la patente progresiva opera cuando dichas condiciones no se configuran[2].

Desde el punto de vista del proyecto de ley, uno de los problemas que se busca abordar es que la aplicación del régimen vigente habría generado efectos económicos no deseados. En particular, se plantea que el aumento del valor de las patentes habría incentivado la renuncia, reducción o pérdida de concesiones, especialmente entre titulares de menor escala, contribuyendo al aumento de concesiones en remate y a una mayor concentración de la titularidad minera.

En este contexto, la iniciativa propone modificar el esquema vigente para reducir la progresividad aplicable a las concesiones que no acreditan las hipótesis del artículo 142 bis y ampliar o precisar las condiciones bajo las cuales una concesión puede acceder a la patente rebajada. Con ello, el proyecto busca compatibilizar el incentivo al desarrollo efectivo de actividad minera con la necesidad de evitar que el costo de mantener la concesión genere una salida excesiva de titulares del sistema o afecte de manera desproporcionada a determinados segmentos de la actividad minera.

[1] El régimen de concesiones mineras se enmarca en la Constitución, que establece el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado sobre todas las minas, sin perjuicio de que determinadas sustancias puedan ser objeto de concesiones mineras constituidas judicialmente. Estas pueden ser de exploración o explotación, y otorgan derechos a sus titulares junto con obligaciones destinadas a asegurar su mantención y desarrollo.

[2] En términos generales, el artículo 142 bis del Código de Minería considera hipótesis asociadas al trabajo efectivo de la concesión, al avance ambiental del proyecto —por ejemplo, mediante ingreso al SEIA u obtención de RCA— o a la tramitación de permisos sectoriales mineros. Cuando estas hipótesis no se cumplen, la concesión queda afecta a una escala progresiva de patente, cuyo valor aumenta conforme transcurre el tiempo.

II. Caracterización de las concesiones mineras de explotación registradas

a. Situación jurídica-administrativa de las concesiones registradas

Al mes de febrero de 2026, Sernageomin registra 74.347 registros de concesiones mineras de explotación[3], asociadas a una superficie total de 13.647.442 hectáreas. Se advierte que esta cifra permite caracterizar el stock concesional registrado, pero no permite inferir directamente la existencia de actividad minera efectiva en toda la superficie asociada.

La **Tabla 1** presenta la distribución de las concesiones mineras de explotación registradas según su situación jurídico-administrativa. Al mes de febrero de 2026, la mayor parte del universo analizado corresponde a concesiones constituidas, las que representan el 88,2% de los registros y el 90,5% de la superficie total. En contraste, las concesiones en trámite equivalen al 11,8% de los registros y al 9,5% de la superficie.

Tabla 1. Situación jurídico-administrativa de concesiones mineras de explotación.
[Cifras al mes de febrero 2026]

Situación del registro concesional	Concesiones registradas (1)	% concesiones	Superficie	% superficie
Constituida	65.577	88,2%	12.352.952	90,5%
En trámite	8.770	11,8%	1.294.490	9,5%
Total	**74.347**	**100%**	**13.647.442**	**100%**

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin (2026)
Nota:
(1) La unidad de conteo corresponde a concesiones individualizadas mediante **Rol Nacional**. La superficie registrada no implica necesariamente actividad minera efectiva en la totalidad del área concesionada.
(2) Se entiende por concesión constituida aquella cuya situación administrativa aparece como formalmente consolidada, en cambio una **concesión en trámite** corresponde a aquella que se encuentra registrada, pero cuyo proceso de constitución o regularización aún no aparece finalizado. En ambos casos, la clasificación no permite inferir por sí sola la existencia de actividad minera efectiva en el área concesionada.

[3] Estas son individualizadas mediante el denominado rol nacional único, que corresponde al identificador administrativo que permite individualizar cada concesión

b. Distribución regional y macrozonal de las concesiones registradas

En términos regionales, en la **Tabla 2** se observa una alta concentración territorial en el norte del país: las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo concentra la mayor parte de la concesión registrada y la superficie (medida en hectáreas). En conjunto, explican aproximadamente el 85,6% de las concesiones, el 86,8% de la superficie y el 84,4% de las pertenencias registradas. Dentro de este grupo, destaca especialmente Antofagasta, que por sí sola concentra el 33,5% de las concesiones registradas y el 43,0% de la superficie.

Tabla 2. Distribución regional de las concesiones de explotación.
[Cifras al mes de febrero 2026]

Región	Concesiones registradas	% concesiones	Hectáreas	% ha	% concesiones en trámite
Arica y Parinacota	564	0,8%	129.280	0,9%	6,9%
Tarapacá	8.381	11,3%	1.844.756	13,0%	8,1%
Antofagasta	24.875	33,5%	5.870.953	43,0%	4,6%
Atacama	18.782	25,3%	2.741.225	20,1%	13,3%
Coquimbo	11.612	15,6%	1.386.831	10,2%	16,5%
Valparaíso	3.677	4,9%	544.348	4,0%	21,6%
Metropolitana	2.712	3,6%	416.450	3,1%	13,0%
O'Higgins	1.194	1,6%	200.005	1,5%	18,9%
Maule	687	0,9%	135.477	1,0%	40,2%
Biobío / Ñuble (1)	874	1,2%	157.992	1,2%	45,4%
La Araucanía	206	0,3%	34.557	0,3%	72,3%
Los Ríos	234	0,3%	31.436	0,2%	55,6%
Los Lagos	223	0,3%	38.148	0,3%	30,0%
Aysén	133	0,2%	56.411	0,4%	10,5%
Magallanes	193	0,3%	59.573	0,4%	46,6%
Total	**74.347**	**100%**	**13.647.442**	**100%**	

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.
Notas: (1) La base de origen agrupa bajo el código 8 regional 8 provincias que actualmente corresponden a Biobío y Ñuble.

Como se observa en la **Tabla 3**, la distribución por macrozona confirma la alta concentración de las concesiones mineras de explotación en el norte del país. En contraste, a partir de la zona central, la participación nacional disminuye significativamente. Esta macrozona representa el 10,2% de las concesiones y el 8,5% de la superficie, mientras que el centro-sur y la zona sur-austral tienen una incidencia considerablemente menor, con participaciones conjuntas de 3,4% de las concesiones y 3,7% de la superficie.

Tabla 3. Distribución de las concesiones de explotación según macrozona.
[Cifras al mes de febrero 2026]

Macrozona	Concesiones registradas (1)	% concesiones	Hectáreas	% ha
Norte Grande	33.820	45,5%	7.844.989	57,5%
Norte Chico	30.394	40,9%	4.128.056	30,3%
Zona central	7.583	10,2%	1.160.803	8,5%
Centro-sur	2.001	2,7%	359.462	2,6%
Zona sur-austral	549	0,7%	154.132	1,1%
Total	**74.347**	**100%**	**13.647.442**	**100%**

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.

c. Distribución de las concesiones según tramo de superficie

En términos del tamaño de las concesiones según su superficie, la **Tabla 4** muestra que el tramo de 101 a 300 hectáreas concentra la mayor parte del universo analizado. Este grupo representa el 44,3% de las concesiones registradas y explica el 59,2% de la superficie total, por lo que constituye el principal tramo tanto en número de registros como en extensión territorial.

Asimismo, se observa que las concesiones de hasta 100 hectáreas representan casi la mitad de los registros, con un 49,2% del total, pero concentran solo el 12,0% de la superficie. Esto indica que existe un número relevante de concesiones de menor extensión, aunque con baja incidencia territorial agregada.

En contraste, las concesiones de más de 300 hectáreas representan una proporción acotada de los registros, equivalente al 6,6% del total, pero concentran el 28,8% de la superficie nacional registrada. Esta diferencia muestra una distribución asimétrica, en la que pocos registros de mayor superficie explican una parte relevante del territorio concesionado.

En particular, el tramo de más de 500 hectáreas reúne apenas el 4,2% de las concesiones registradas, pero concentra el 23,6% de la superficie total. Por tanto, si bien el universo concesional se compone mayoritariamente de registros de hasta 300 hectáreas, una fracción reducida de concesiones de mayor extensión tiene un peso territorial significativo.

Tabla 4. Tamaño de las concesiones según superficie.
[Cifras al mes de febrero 2026]

Tramo de superficie	Concesiones registradas	% concesiones	Hectáreas	% ha	% ha acumulada
1 a 10 ha	11.555	15,5%	50.170	0,4%	0,4%
11 a 50 ha	11.110	14,9%	350.740	2,6%	2,9%
51 a 100 ha	13.881	18,7%	1.233.873	9,0%	12,0%
101 a 300 ha	32.907	44,3%	8.075.536	59,2%	71,2%
301 a 500 ha	1.763	2,4%	716.462	5,2%	76,4%
501 a 1.000 ha	2.782	3,7%	1.990.130	14,6%	91,0%
1.001 a 5.000 ha	310	0,4%	720.970	5,3%	96,3%
5.001 a 10.000 ha	29	0,0%	207.193	1,5%	97,8%
Más de 10.000 ha	10	0,0%	302.368	2,2%	100,0%
Total	**74.347**	**100%**	**13.647.442**	**100%**	

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.
Nota: Los tramos de superficie tienen fines descriptivos y no constituyen una clasificación institucional de pequeña, mediana o gran minería. La unidad de conteo corresponde a concesiones individualizadas mediante Rol Nacional.

Para efectos descriptivos, en la **Tabla 5** las concesiones mineras de explotación se agrupan en tres tramos de superficie: hasta 100 hectáreas, entre 101 y 500 hectáreas, y más de 500 hectáreas. Esta agrupación tiene un propósito exclusivamente analítico y no constituye una clasificación institucional-formal de pequeña, mediana o gran minería.

Tabla 5. Concesiones mineras de explotación según tramos de superficie.
[Cifras al mes de febrero 2026]

Tramo de superficie	Concesiones registradas	% concesiones	Hectáreas	% ha	Ha/rol promedio
Hasta 100 ha	36.546	49,2%	1.634.783	12,0%	44,7
101 a 500 ha	34.670	46,6%	8.791.998	64,4%	253,6
Más de 500 ha	3.131	4,2%	3.220.661	23,6%	1.028,70

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.
Nota: Los tramos de superficie tienen fines descriptivos y no constituyen una clasificación institucional de pequeña, mediana o gran minería. La unidad de conteo corresponde a concesiones individualizadas mediante Rol Nacional.

Las concesiones de hasta 100 hectáreas representan casi la mitad del universo analizado, con un 49,2% del total. Sin embargo, concentran solo el 12,0% de la superficie registrada, con una superficie promedio de 44,7 hectáreas por concesión. Esto sugiere la existencia de un número relevante de concesiones de menor extensión, aunque con baja incidencia territorial agregada.

El tramo de 101 a 500 hectáreas concentra el 46,6% de las concesiones registradas y el 64,4% de la superficie total, con un promedio de 253,6 hectáreas por concesión. En consecuencia, este grupo constituye el principal componente territorial del universo analizado, pues reúne una proporción similar de registros que el tramo inferior, pero con una participación significativamente mayor en superficie.

Finalmente, las concesiones de más de 500 hectáreas representan solo el 4,2% de los registros, pero concentran el 23,6% de la superficie nacional registrada. Su superficie promedio alcanza 1.028,7 hectáreas por concesión, lo que da cuenta de una distribución asimétrica: una baja proporción de concesiones de mayor extensión explica una parte relevante del territorio concesionado.

III. Concesiones mineras de explotación según monto de patentes anual por hectárea

a. Distribución de la superficie según monto de patente anual por hectárea

A saber, las concesiones mineras de explotación se encuentran sujetas al régimen de amparo minero, cuyo cumplimiento se materializa, indirectamente, mediante el pago de una patente minera anual. En términos generales, dicho pago se determina en función de la superficie concesionada, expresada en hectáreas, y del monto de patente aplicable por hectárea.

En el marco del proyecto de ley, la propuesta se centra en simplificar el régimen aplicable a las concesiones de explotación, reemplazando la escala progresiva actualmente prevista para ciertos casos por una estructura basada principalmente en dos montos: una patente general de 0,4 UTM por hectárea y una patente rebajada de 0,1 UTM por hectárea, aplicable cuando se acrediten determinadas condiciones asociadas al desarrollo de actividad minera o a las hipótesis previstas en la propuesta.

Sobre esa base, la siguiente **Tabla 6** presenta la distribución de la superficie registrada – al mes de febrero 2026 - según el monto de patente anual por hectárea aplicable a las concesiones mineras de explotación. la tabla evidencia que el régimen de patentes de explotación se estructura, en la práctica, en torno a dos grandes grupos: uno sujeto a la patente general de 0,4 UTM/ha.

Tabla 6. Superficie de concesiones mineras de explotación según monto de patente anual por hectárea.
[Cifras al mes de febrero 2026]

Monto patente anual	Hectáreas	% ha
0,4 UTM	7.334.492	53,8%
0,1 UTM	6.305.668	46,2%
Total	**13.640.160**	**100%**

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.
Nota: Esta tabla considera solo los dos principales montos de patente anual por hectárea. Se excluye el tramo excepcional de 0,0001 UTM/ha, cuya incidencia agregada es marginal.

A partir de los valores reportados en la **Tabla 6**, es posible estimar una carga teórica asociada al pago de patente minera anual, calculada en UTM. Esta estimación resulta de multiplicar la superficie registrada, expresada en hectáreas, por el monto de patente anual aplicable por hectárea. Por tanto, debe entenderse como una aproximación teórica de la carga asociada a cada tramo de patente, y no como una estimación de recaudación efectiva.

La fórmula utilizada es la siguiente:

Carga teórica estimada en UTM = Hectáreas × monto de patente anual por hectárea

Bajo este cálculo, como se reporta en la **Tabla 7**, las concesiones sujetas a una patente de 0,4 UTM/ha explican aproximadamente el 82,3% de la carga teórica total, pese a representar cerca del 53,7% de la superficie considerada en la tabla. En cambio, las concesiones sujetas a una patente rebajada de 0,1 UTM/ha concentran alrededor del 46,2% de la superficie, pero explican solo el 17,7% de la carga teórica

estimada. Esta diferencia se explica porque la patente de 0,4 UTM/ha cuadruplica el monto aplicable al tramo rebajado.

Tabla 7. Carga teórica estimada según monto de patente anual por hectárea.
[Cifras al mes de febrero 2026]

Monto de patente anual por hectárea	Hectáreas [ha]	% ha	Carga teórica estimada [UTM]	% de la carga teórica
0,4 UTM/ha — sin rebaja	7.334.492	53,7%	2.933.797	82,3%
0,1 UTM/ha — con rebaja	6.305.668	46,2%	630.567	17,7%
Total	**13.647.442**	**100%**	**3.564.364**	**100%**

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.
Notas:
(1) Esta tabla considera solo los dos principales montos de patente anual por hectárea. Se excluye el tramo excepcional de 0,0001 UTM/ha, cuya incidencia agregada es marginal en la base analizada: **7.282 hectáreas**, equivalentes aproximadamente al **0,1%** de la superficie total registrada.
(2) La carga teórica estimada corresponde a un ejercicio mecánico de cálculo y no representa recaudación efectiva. Para estimar ingresos efectivos sería necesario considerar pagos realizados, morosidad, remates, exenciones, rebajas aplicadas, eventuales diferencias administrativas y otros factores asociados al cumplimiento del régimen de patentes.

b. Monto de patente anual por hectárea según tramo de superficie

Luego, como se observa en la **Tabla 8**, el cruce entre tramo de superficie y monto de patente anual por hectárea muestra diferencias relevantes en la composición del universo concesional. En los tramos de hasta 100 hectáreas y de 101 a 500 hectáreas, predomina el monto de 0,4 UTM/ha, tanto en número de concesiones registradas como en superficie. En el primer tramo, dicho monto concentra el 56,0% de los registros y el 58,4% de las hectáreas; mientras que, en el tramo de 101 a 500 hectáreas, representa el 57,9% de los registros y el 57,3% de la superficie.

En cambio, en el tramo de más de 500 hectáreas se observa una composición distinta. Si bien los registros se distribuyen casi en partes equivalentes entre ambos montos —50,7% bajo 0,4 UTM/ha y 49,3% bajo 0,1 UTM/ha—, la superficie se concentra mayoritariamente en el monto rebajado de 0,1 UTM/ha, con el 58,2% de las hectáreas del tramo. Esto sugiere que, entre las concesiones de mayor extensión, una parte significativa de la superficie se encuentra asociada a patente rebajada.

En consecuencia, la relación entre tamaño de la concesión y monto de patente anual no es lineal. Los tramos de menor y mediana extensión presentan una mayor proporción relativa bajo 0,4 UTM/ha, mientras que en las concesiones de más de 500 hectáreas aumenta el peso territorial de aquellas sujetas a 0,1 UTM/ha.

Tabla 8. Concesiones mineras de explotación según tramo superficie y monto de patente anual por hectárea.
[Cifras al mes de febrero 2026]

Tramo de superficie	Monto de patente anual por hectárea	Concesiones registradas	Hectáreas	% concesiones dentro del tramo	% ha dentro del tramo
Hasta 100 ha	0,4 UTM/ha	20.468	954.491	56,2%	58,6%
Hasta 100 ha	0,1 UTM/ha	15.937	673.010	43,8%	41,4%
101 a 500 ha	0,4 UTM/ha	20.080	5.034.837	57,9%	57,3%
101 a 500 ha	0,1 UTM/ha	14.590	3.757.161	42,1%	42,7%
Más de 500 ha	0,4 UTM/ha	1.587	1.345.164	50,7%	41,8%
Más de 500 ha	0,1 UTM/ha	1.544	1.875.497	49,3%	58,2%

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.
Nota: La tabla considera solo los dos principales montos de patente anual por hectárea, 0,4 UTM/ha y 0,1 UTM/ha. Se excluye el régimen excepcional de 0,0001 UTM/ha, cuya incidencia agregada es marginal en la base analizada. Por ello, el total considerado en esta tabla corresponde a 74.206 concesiones registradas y 13.640.160 hectáreas.

Desde una perspectiva regional, este patrón presenta diferencias relevantes. En regiones de alta concentración minera, como Antofagasta, el tramo de más de 500 hectáreas se inclina mayoritariamente hacia el monto rebajado de 0,1 UTM/ha, que concentra cerca del 61,8% de la superficie regional de ese tramo. Algo similar ocurre en Tarapacá y Atacama, donde el monto de 0,1 UTM/ha también concentra la mayor parte de la superficie regional sobre 500 hectáreas. Esto es relevante porque estas regiones explican una parte sustantiva de la superficie nacional concesionada.

En contraste, en regiones como Coquimbo, Valparaíso, Biobío/Ñuble, Los Lagos, La Araucanía y Magallanes, la superficie de mayor tamaño tiende a concentrarse más en el monto de 0,4 UTM/ha. Sin embargo, salvo Coquimbo y Valparaíso, su incidencia nacional es menor debido a que su superficie total concesionada es más acotada.

Tabla 9. Participación regional de la superficie afecta a patente de 0,4 UTM/ha, según tramo de superficie de la concesión.

Región seleccionada	% ha en 0,4 UTM/ha hasta 100 ha	% ha en 0,4 UTM/ha 101 a 500 ha	% ha en 0,4 UTM/ha más de 500 ha
Tarapacá	33,1%	33,8%	41,3%
Antofagasta	53,8%	49,5%	38,2%
Atacama	61,8%	70,2%	42,5%
Coquimbo	61,3%	74,3%	65,9%
Valparaíso	67,8%	77,7%	61,4%
Metropolitana	72,3%	71,8%	32,8%
O'Higgins	71,8%	85,2%	13,5%
Biobío / Ñuble	78,4%	93,8%	93,7%
Aysén	34,1%	18,8%	19,0%
Magallanes	68,5%	92,7%	86,8%

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.
Nota: La tabla muestra el porcentaje de hectáreas de cada tramo regional sujeto al monto de **0,4 UTM/ha**. El complemento corresponde, en términos generales, al monto de **0,1 UTM/ha**. Se excluye el régimen excepcional de **0,0001 UTM/ha**.

c. Distribución regional de la carga teórica estimada

El análisis regional muestra que la distribución de la carga teórica estimada no es homogénea entre regiones. Como se observa en la **Tabla 10**, Antofagasta concentra la mayor proporción de la carga teórica nacional, con un 39,5% del total estimado. Este resultado se explica principalmente por su elevado peso territorial dentro del universo analizado, ya que la región representa el 43,0% de la superficie nacional registrada en concesiones mineras de explotación. Si bien el 46,6% de sus hectáreas se encuentra afecto al monto de patente de 0,4 UTM/ha, su incidencia agregada responde sobre todo a la magnitud de su superficie concesionada.

Le siguen Atacama, con un 22,4% de la recaudación teórica estimada nacional, y Coquimbo, con un 12,0%. En ambos casos, además de su peso territorial, destaca una mayor proporción relativa de hectáreas sujetas al monto de 0,4 UTM/ha: 63,9% en Atacama y 69,6% en Coquimbo. Esto contribuye a elevar su participación en la carga teórica estimada en comparación con regiones cuya superficie se concentra más en el monto rebajado de 0,1 UTM/ha.

La **Tabla 10** también muestra que la distribución regional de hectáreas según monto de patente anual por hectárea presenta diferencias relevantes. Por ejemplo, en Tarapacá, solo el 35,4% de la superficie regional está afecta al monto de 0,4 UTM/ha, mientras que el 64,6% se encuentra bajo el monto rebajado de 0,1 UTM/ha. En contraste, en regiones como Los Lagos, La Araucanía y Biobío/Ñuble, más del 90% de la superficie regional se encuentra sujeta a 0,4 UTM/ha. Sin embargo, la incidencia nacional de estas últimas es baja debido a su reducida superficie total concesionada.

En consecuencia, la participación regional en la carga teórica estimada depende de dos factores: por una parte, la superficie total registrada en cada región y, por otra, la composición interna de dicha superficie entre los montos de 0,4 UTM/ha y 0,1 UTM/ha. Así, regiones con alta superficie total pueden concentrar una parte importante de la carga estimada aun cuando no tengan la mayor proporción relativa de hectáreas bajo 0,4 UTM/ha, como ocurre con Antofagasta. A la inversa, regiones con alta proporción de hectáreas afectas a 0,4 UTM/ha pueden tener baja incidencia nacional si su superficie concesionada es reducida.

Tabla 10. Distribución regional de la superficie de concesiones mineras de explotación según monto de patente anual por hectárea y carga teórica estimada

Región	Superficie regional total ha	0,4 UTM/ha	0,1 UTM/ha	Carga teórica 0,4 UTM/ha	Carga teórica 0,1 UTM/ha	Carga teórica total	% carga teórica nacional
Arica y Parinacota	129.280	41,9%	58,1%	21.667	7.511	29.178	0,8%
Tarapacá	1.844.756	35,4%	64,6%	261.217	119.171	380.389	10,7%
Antofagasta	5.870.953	46,6%	53,4%	1.094.346	313.509	1.407.855	39,5%
Atacama	2.741.225	63,9%	36,0%	700.657	98.684	799.341	22,4%
Coquimbo	1.386.831	69,6%	30,3%	386.094	42.021	428.115	12,0%
Valparaíso	544.348	71,6%	28,0%	155.901	15.242	171.143	4,8%
Metropolitana	416.450	61,4%	38,6%	102.280	16.075	118.355	3,3%
O'Higgins	200.005	54,1%	45,9%	43.281	9.180	52.461	1,5%
Maule	135.477	84,5%	15,5%	45.791	2.100	47.891	1,3%
Biobío / Ñuble	157.992	91,1%	8,6%	57.572	1.359	58.931	1,7%
La Araucanía	34.557	98,7%	1,3%	13.643	45	13.688	0,4%
Los Ríos	31.436	85,8%	12,2%	10.789	384	11.172	0,3%
Los Lagos	38.148	97,3%	2,7%	14.847	103	14.950	0,4%
Aysén	56.411	19,3%	80,7%	4.355	4.552	8.907	0,2%
Magallanes	59.573	88,6%	11,4%	21.113	679	21.792	0,6%

Fuente: Elaboración propia en base a Sernageomin, 2026.

Notas:

(1) Esta tabla considera solo los dos principales montos de patente anual por hectárea. Se excluye el tramo excepcional de 0,0001 UTM/ha, cuya incidencia agregada es marginal en la base analizada: **7.282 hectáreas**, equivalentes aproximadamente al **0,1%** de la superficie total registrada.

(2) La carga teórica estimada corresponde a un ejercicio mecánico de cálculo y no representa recaudación efectiva. Para estimar ingresos efectivos sería necesario considerar pagos realizados, morosidad, remates, exenciones, rebajas aplicadas, eventuales diferencias administrativas y otros factores asociados al cumplimiento del régimen de patentes.

REFERENCIAS

- **Ministerio de Minería, 2026.** Boletín 18.259-08, modifica el Código de Minería y las leyes números 21.420 y 21.649, en materia de amparo minero y otras materias que indica. Disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=18259-08

- **Servicio Nacional de Geología y Minería, 2026.** Concesiones mineras de explotación según tasa de pago.

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Attribution 3.0
(CC BY 3.0 CL)